Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL EL PAISANO ANDALUZ, S.L.

Expediente: 4812/2023 RFS/00263

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 10 de marzo de 2023, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad mercantil El Paisano Andaluz, S.L., con NIF B41388976, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el día 5 de enero de 2024. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el sorteo del Cupón de la ONCE que se celebrará el día 5 de enero de 2024. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 290.503,90 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	180844427564085801169 56-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=180844427564085801169 56-DGOJ				Página 1 de 16

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La sociedad mercantil El Paisano Andaluz, S.L., con NIF B41388976, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

A C U E R D A

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad mercantil El Paisano Andaluz, S.L., con NIF B41388976, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el día 5 de enero de 2024. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el sorteo del Cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), que se celebrará el 5 de enero de 2024, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 100.000 soportes

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 2 de 16

de participación, con un total de 100.000 números, del 00000 al 99.999, ambos inclusive, al precio de Nueve Euros (9,00 Euros) cada uno.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
6. La sociedad mercantil El Paisano Andaluz, S.L., con NIF B41388976, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	180844427564085801169 56-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=180844427564085801169 56-DGOJ				Página 3 de 16

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	180844427564085801169 56-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=180844427564085801169 56-DGOJ				Página 4 de 16

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	180844427564085801169 56-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=180844427564085801169 56-DGOJ				Página 5 de 16

CORREO ELECTRÓNICO: **dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es**

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

Bases, Términos y Condiciones de la Rifa "La Niña del Paisano 2023"

PRIMERO: OBJETO.

La presente Rifa está organizada por El Paisano Andaluz S.L., con CIF B-41.388.976 y domicilio social en C/ Garci Fernández, 1 - 41008 de Sevilla, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario D. Félix Monedero Gil, en fecha 20 de septiembre de 1989 y protocolo nº 2819, con los fines de promocionar el Asador Restaurante El Paisano, con domicilio en la Carretera Nacional IV (Sevilla-Cádiz), Km. 588 de Utrera (Sevilla).

El organizador se constituye como el único garante de la disponibilidad de los premios y como el único obligado a la entrega de los bienes a los agraciados de la Rifa.

SEGUNDO: ÁMBITO Y DURACIÓN.

La venta de las papeletas de la Rifa se llevará a cabo en todo el territorio nacional, incluidas las islas, desde el día siguiente a la obtención de la pertinente autorización hasta el 5 de enero de 2024 a las 15:00 horas.

Se emitirán CIEN MIL (100.000) papeletas a un precio de 9 € cada una, numeradas desde el número 00.000 al 99.999 ambos inclusive, a razón de un único número por papeleta.

La venta de papeletas se llevará a cabo por medios telemáticos y físicos. Los números de las papeletas destinadas a cada uno de los medios serán totalmente independientes para evitar posibles duplicidades.

Los participantes podrán formalizar la compra de papeletas por medios telemáticos a través del siguiente proceso:

1. Visitar el sitio web www.elpaisano.es.

2. Registrarse con los datos solicitados en el proceso de compra y adquirir las papeletas.

3. El usuario recibirá un email en la dirección facilitada en el registro, con las papeletas en formato PDF para su impresión si se desea.

4. Las papeletas adquiridas quedarán enlazadas al titular registrado y a los datos de la tarjeta de crédito utilizada para el pago, siendo este el agraciado y sirviendo este enlace como comprobante jurídico de la compra.

Los participantes podrán formalizar la compra de papeletas por medios físicos directamente en el Asador Restaurante El Paisano, ubicado en la Carretera Nacional IV (Sevilla-Cádiz), Km. 588 de Utrera (Sevilla), así como en el domicilio del organizador.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 6 de 16

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

Con el fin de evitar una posible falsificación de la papeleta premiada cada papeleta incluye una numeración encriptada, de forma que se puede averiguar el número real con el que se está participando en el sorteo.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL PREMIO.

Los premios que recibirá el único agraciado de la Rifa serán los siguientes:

1 APARTAMENTO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (*)

1 AUTOCARAVANA RIMOR SEAL FIAT 140 CV

1 MERCEDES GLC 200 D 4MATIC COUPE

1 CUPRA FORMENTOR 1,5 TSI 150 CV

1 MOTO BMW R18

1 LINGOTE DE ORO DE 250 GR.

12 TARJETAS REGALO CARREFOUR DE 300 EUR CADA UNA

1 CRUCERO POR EL MEDITERRANEO PARA 2 PERSONAS + MALETAS

1 VIAJE A EURODISNEY PARA 2 ADULTOS + 2 NIÑOS

1 TELÉFONO MÓVIL SAMSUNG A13

1 CONSOLA ARDISTEL SONY PLAY STATION 5

1 TABLET LENOVO M10

1 ORDENADOR PORTATIL HP 15SEQ1160NS

1 THERMOMIX MOD. TM6

1 EQUIPO DE SONIDO LG CL98 3500W

1 LAVADORA LG F4J3VY3W 9 KG.

1 LAVAVAJILLAS WHIRLPOOL WFC3C26P 8P

Nº Ref.: **RFS/00263** **R.D. (*):** **4d5e1b8ef77b2e1ed16aa5f1761485eb049c246d**

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 7 de 16

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

1 FRIGO SIDEBYSIDE HISENSE RS677N4BIE INOX A++

1 HORNO-INDP. TEKA HCB6535P

1 MICRO. WONDER WDMW13700GX

1 VITRO-DIGITAL TEKA IBC63BF100

1 CAMP-DECO. MEPAMSA PIRAMIDE PLUS

1 PLANCHA VAPOR UFESA PV1110C

1 CENTRO PLANCHADO TAURUS

1 ASPIRADOR UFESA AS2300 S/BOLSA 450W

1 ASPIRADOR TAURUS ULTIMATE

1 BATIDORA TAURUS BAPI 850

1 BATIDORA-VASO BASTILIPO BVA1000

1 FREIDORA MXONDA FR2127 3L

1 PLANCHA-ASAR JATA GR555A

1 MULTICAZUELA ELECTRICA BASTILIPO

1 FREIDORA ORBEGOZO FDR60 AIRE 4L

1 CAFETERA KRUPS KP1A3BHT/BCL

1 TOSTADOR LAUSON ATT113

1 EXPRIMIDOR BRAUN CJ3000BK

1 BATIDORA HAEGER HB10C

1 SARTEN MAGEFESA COMTE 18

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

1 SARTEN MAGEFESA COMTE 20

1 SARTEN MAGEFESA COMTE 24

1 SARTEN MAGEFESA COMTE 26

1 SARTEN MAGEFESA COMTE 28

1 BATERIA BASTILIPO SUIZA 9L

1 OLLA MAGEFESA DB8 8L

1 OLLA A PRESION ORBEGOZO HPE8075 8L

1 SECADOR ORBEGOZO SE2206

1 CEPILLO DENTAL BRAUN VITALITY

1 DEPILADORA BRAUN SE1370

1 BASCULA BAÑO ORBEGOZO PB2217

1 AFEITADORA BRAUN 300TS + ESTUCHE

1 TORRE DE SONIDO ELBE TW-402-BT

1 SMART TV LED 55" 4K LG 55UQ75006LF

1 SMART TV LED 65" 4K LG 65UQ75006LF

1 CINTA DE CORRER PLEGABLE ELÉCTRICA DOMYOS

1 BICICLETA MONTAÑA 27,5 ROCKRIDER ST 100

1 BICICLETA NIÑOS 16" BTWIN 500 DR. GIRL BLANCA ROSA

1 BICICLETA NIÑOS 16" BTWIN 100 INT BLANCA

1 BICICLETA MONTAÑA MUJER 27,5 ROCKRIDER ST 100

Nº Ref.: **RFS/00263** **R.D. (*):** **4d5e1b8ef77b2e1ed16aa5f1761485eb049c246d**

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 9 de 16

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

5 JAMONES IBÉRICOS DE BENITO DE 8,5-9 KG.

5 QUESOS CURADOS DE OVEJA BENITO

5 CHORIZO IBÉRICO BELLOTA

5 SALCHICHÓN IBÉRICO DE BELLOTA

5 LOMO DE CEBO IBÉRICO 50%

10 GARRAFAS DE 5L. DE ACEITE VIRGEN EXTRA ILIPA

12 CUBOS DE ALUBIAS BLANCAS DE 2 KG. ILIPA

12 CUBOS DE FABADA EXTRA DE 1,7 KG. ILIPA

12 CUBOS DE LENTEJAS VERDON DE 2 KG.

12 CUBOS DE GARBANZOS EXTRA DE 2 KG. ILIPA

12 BOTES DE MIEL DE 1 KG. ILIPA

12 BOTES DE PIMIENTOS ASADOS DE 670 GR. ILIPA

24 PAQUETES DE CAFÉ NATURAL DE 250 GR.

24 PAQUETES DE CAFÉ DESCAFEINADO DE 250 GR.

12 BOTES ACEITUAS GORDAL RELLENA PIMIENTO 550 GR.

12 ACEITUNAS CHUPADEOS 550 GR.

12 BOTES ACEITUNAS COCKTEL 550 GR.

10 PAQUETES DE MOSTACHONES

10 PAQUETES DE BIZCOTELAS

10 CAJAS DE YEMAS EL ECIJANO DE 16 UNIDADES

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 10 de 16

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

1 BILLETE DE 10 DÉCIMOS LOTERÍA DEL NIÑO DEL 13234

1 BILLETE DE 10 DÉCIMOS LOTERÍA DEL NIÑO DEL 13238

1 MALETA 6 BOTELLAS LICORES MAITEINES

20 PAQUETES DE ARROZ PARRILLA 1 KG.

20 PAQUETES DE ARROZ BRILLANTE 1 KG.

10 PAQUETES DE AZUCAR VIVO 1 KG.

36 PAQUETES DE FIDEOS GALLO Nº4 450 GR.

36 PAQUETES DE MACARRONES GALLO 450 GR.

24 PAQUETES DE SPAGUETTIS GALLO 500 GR.

6 LATAS DE ATUN ISABEL 1 KG.

6 LATAS DE CABALLA UBAGO 950 GR.

6 LATAS DE MELVA UBAGO 950 GR.

6 LATAS DE PIÑA EN SU JUGO ALTEZA 820 GR.

12 BOTES DE MERMELADA EXTRA MELOCOTÓN ALTEZA 410 GR.

12 BOTES DE MERMELADA EXTRA FRESA ALTEZA 410 GR.

3 LATAS DE MAIZ DULCE VIVOCHEF DE 3 KG.

3 LATAS DE CHAMPIÑON LAMINADO VIVOCHEF DE 2,5 KG.

3 LATAS DE ALCACHOFAS VIVOCHEF DE 3 KG.

3 LATAS DE ZANAHORIA RALLADA VIVOCHEF DE 3 KG.

6 LATAS DE TOMATE FRITO MARTINETE DE 3 KG.

Nº Ref.: **RFS/00263** **R.D. (*):** **4d5e1b8ef77b2e1ed16aa5f1761485eb049c246d**

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 11 de 16

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

12 BOTES DE PIMIENTO DEL PIQUILLO DE 185 GR.

3 BOTES DE COLA CAO DE 2,5 KG.

12 LATAS DE LECHE CONDENSADA DE 1 KG.

48 LECHE PULEVA ENTERA DE 1 L.

48 LATAS DE COCA COLA DE 330 ML.

48 LATAS DE COCA COLA ZERO DE 330 ML.

24 BOTELLAS CASERA LIMON DE 1/2 L

48 LATAS DE NESTEA LIMÓN DE 330 ML.

48 LATAS DE AQUARIUS DE NARANJA DE 330 ML.

48 LATAS DE FANTA DE NARANJA DE 330 ML.

24 BOTELLAS DE GASEOSA LA CASERA DE 1/2 L.

24 LATAS DE TÓNICA SCHWEPPES DE 330 ML.

24 LATAS DE RED BULL DE 250 ML.

12 NECTAR MELOCOTÓN DE 850 ML.

12 NECTAR NARANJA DE 850 ML.

12 NECTAR PIÑA DE 850 ML.

48 LATAS DE CERVEZA CRUZCAMPO 330 ML.

48 LATAS DE CERVEZA 0,0% CRUZCAMPO 330 ML.

6 BOTELLAS DE TINTO RIOJA RAMÓN BILBAO 75 CL.

6 BOTELLAS DE MANZANILLA SOLEAR 75 CL.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 12 de 16

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

6 BOTELLAS DE CAVA FREIXENET 75 CL.

6 BOTELLAS DE LICOR DE HIERBAS RUAVIEJA 70 CL.

6 BOTELLAS DE ANIS CASTELLANA 70 CL.

6 BOTELLAS DE BRANDY SOBERANO 1 L.

6 BOTELLAS DE GINEBRA BEEFEATER 70 CL.

6 BOTELLAS DE ELIXIR RON LEGENDARIO 70 CL.

6 BOTELLAS DE WHISKY J&B 70 CL.

6 BOTELLAS DE LICOR BAILEYS 70 CL.

5 DETERGENTE EN POLVO ARIEL 82 DOSIS

5 BOTELLAS DE SUAVIZANTE FLOR DE 2,1 L.

9 BOTELLAS DE LEJIA AMARILLA DE 5 L.

12 BOTELLAS DE FREGASUELOS ASEVI 1 L.

12 BOTELLAS DE LIMPIACRISTALES CRISTASOL 750 ML.

6 BOTES DE CHAMPÚ GENIOL FRESA 750 ML.

6 BOTES DE ESPUMA DE AFEITAR LA TOJA 250 ML.

6 BOTES DE LECHE HIDRATANTE ALOE VERA 500 ML.

12 TUBOS DE PASTA DENTÍFRICA COLGATE DE 75 ML.

6 GEL AGRADO ROSA MOSQUETA 1.250 ML

6 JABON MANOS AGRADO 500 ML

1 BOTE DE SAL DE FRUTA

Nº Ref.: **RFS/00263** **R.D. (*):** **4d5e1b8ef77b2e1ed16aa5f1761485eb049c246d**

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 13 de 16

1 CAJA DE AERORED

El valor total de los premios asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (290.503,90 €). Los premios no podrán canjearse por su valor dinerario.

(*) Inmueble ubicado en la calle Juan de Acurio, 501 - Bq. 11 - 1º D de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con una superficie construida de 92,04 m2, valorado en noventa y cinco mil trescientos cinco euros con veinte céntimos, libre de cargas salvo diversos derechos preferentes del reversionista frente a terceros posibles adquirientes procedentes de las fincas matrices e inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda (tomo 2361, libro 1408, folio 44, finca registral número 51492, inscripción 12ª). El organizador se hará cargo de los gastos e impuestos derivados de la transmisión del mismo.

CUARTO: DEPÓSITO, PUBLICACIÓN DEL NÚMERO AGRACIADO, ENTREGA DEL PREMIO Y PUBLICIDAD.

Los premios que componen la Rifa estarán depositados en las instalaciones del Asador Restaurante El Paisano hasta el momento de su entrega a los agraciados.

El único agraciado será el comprador de la papeleta coincidente con el número principal (sin la serie) del sorteo celebrado el día 5 de enero de 2024 por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.).

El número agraciado en dicho sorteo será publicado en el sitio web www.elpaisano.es y en la página oficial de la O.N.C.E.

La entrega de los premios se llevará a cabo en nuestro establecimiento sito en la Carretera Nacional IV (Sevilla-Cádiz), Km. 588 de Utrera (Sevilla), siendo el agraciado responsable de recoger y transportar a su cargo los premios hasta donde designe.

El agraciado acepta que su imagen sea usada en los distintos medios de comunicación (prensa, televisión, webs, redes sociales, así como cualquier otro) con el fin de publicitar y dar a conocer al agraciado de la Rifa durante los dos años siguientes a la entrega de los premios.

La fecha de caducidad de las papeletas es de 3 meses desde la fecha de celebración del sorteo, en el caso de que no aparezca el agraciado de los premios en dicho plazo la Rifa quedará desierta, pudiendo disponer El Paisano Andaluz, S.L. de los premios libremente.

QUINTO: PARTICIPANTES.

CORREO ELECTRÓNICO: **dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es**

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36

Participarán en el sorteo todas aquellas personas que hayan adquirido alguna papeleta, previo pago de NUEVE (9) € cada una, teniendo prohibida expresamente su participación tanto los menores de edad y las personas incapacitadas legalmente como las personas que tengan prohibido el acceso al juego.

SEXTO: FISCALIDAD.

El Paisano Andaluz, S.L. ingresará a nombre del agraciado el importe correspondiente al pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que esté en vigor en ese momento. En el caso de que los décimos de Lotería del Niño incluidos como premio resulten a su vez premiados por un importe superior a 2.500 €, la correspondiente retención del I.R.P.F. correrá por cuenta del agraciado.

El Paisano Andaluz, S.L. se hará cargo de los impuestos correspondientes a la matriculación de los vehículos a motor y a la transmisión del apartamento.

En cuanto a los viajes, el vuelo a París (EuroDisney) tiene su salida y llegada en Sevilla y el Crucero por el Mediterráneo tiene su salida y llegada en Barcelona, asumiendo en este último caso El Paisano Andaluz, S.L. los traslados desde Sevilla a Barcelona y desde Barcelona a Sevilla en tren AVE. Correrá por cuenta del agraciado cualquier otro posible gasto de traslado que se origine al lugar de salida y desde el lugar de llegada de los viajes.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes bases, que serán públicas y publicadas en el sitio web www.elpaisano.es a disposición de todos los participantes.

En caso de divergencias sobre la interpretación de las bases, serán los Juzgados y Tribunales competentes los encargados de resolver las mismas.

OCTAVO: POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Paisano Andaluz S.L. cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para la compra de papeletas a través del sitio web www.elpaisano.es y para el acceso a determinada información y contenido de la misma se pone de manifiesto con carácter previo que el usuario deberá registrarse, aceptando el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación vigente, siendo incorporados los mismos a nuestros ficheros.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 15 de 16

Registro Salida Nº: 22677 Fecha: 30/03/2023

En ningún caso El Paisano Andaluz S.L. cederá los datos de carácter personal aportados por el usuario a terceras personas.

Del mismo modo, El Paisano Andaluz S.L. comunica que el usuario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero mediante el envío por correo certificado de su solicitud a la siguiente dirección: El Paisano Andaluz S.L., C/ Garci Fernández, 1 - 41008 de Sevilla.

En Sevilla, a 23 de marzo de 2023.

Firmado por Josefa Fernández Fuentes (75.407.953-S), administradora única de El Paisano Andaluz S.L. (B-41.388.976).

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	18084442756408580116956-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/03/2023 16:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=18084442756408580116956-DGOJ				Página 16 de 16